



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en expediente administrativo número 18-A/2017, contra los señores Pedro Antonio Ramírez Munguía y Kelvin Omar González Carvajal, corre agregada resolución emitida a las diez horas del día doce de los corrientes, la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.025/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía del Puerto La Unión, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán de Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "VANESSA 4", piloteada por los señores Pedro Antonio Ramírez Munguía de [redacted] de edad y boga Kelvin Omar González Carvajal, de [redacted] años de edad, ambos de nacionalidad [redacted] del domicilio [redacted] quienes no portaban documentos de identidad personal; la matrícula de la embarcación con número ESA-03860 de nacionalidad [redacted] la cual contiene tres (3) redes de pesca, (01)bidón para combustible color rojo de ocho (8) galones de capacidad, una hielera color gris, siendo las características fibra de vidrio, amarillo/franjas blancas, rojo y azul, eslora siete punto noventa (7.90) metros, manga un metro (1), con un motor de 15HP, marca YAMAHA, serie No. 6B4KL1161486C, el cual se entrega en buenas condiciones, fueron capturados por fuerza Naval de El Salvador, a las 103023AGO017, en coordenadas Geo 13°13'.01N Y 087°44'.87"W, por no portar documentos de identidad personal y realizar actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO QUE:

El día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "VANESSA 4", declaración Jurada ante Notario, documentos de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;

Mediante escrito el señor Ricardo Antonio López, de [redacted] años de edad, pescador del domicilio de [redacted] y de nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "VANESSA 4", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad hondureña. También presentó copia de MATRICULA de la embarcación vigente hasta el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con lo que demuestra que la embarcación es de bandera Salvadoreña, adjuntando además copia de DUI, NIT, factura por el monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago por la embarcación tipo cayuco y documento ante notario en el que consta la compra venta de la embarcación y el motor, todas las copias de los documentos están certificados por notario;

Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente no se decomisaron productos pesqueros por lo que procede DESESTIMAR la acción, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que el propietario de la embarcación es salvadoreño ello se comprueba con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de la embarcación, la cual tiene pabellón Salvadoreño, según matrícula vigente.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Desestimar la acción; 2) Devuélvase al señor Ricardo Antonio López, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "VANESSA 4", matrícula ESA-03860 de nacionalidad Salvadoreña, siendo las características fibra de vidrio, amarillo/franjas blancas, rojo y azul, eslora siete punto noventa (7.90) metros, manga un metro (1) metro, con un motor de 15HP, marca YAMAHA, serie No. 6B4KL1161486C. 3) Prevéngase al señor Ricardo Antonio López, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de noviembre del presente año. NOTIFÍQUESE.:-

GAPortillo. Gustavo Antonio Portillo Portillo Director General  
RUBRICADA Y SELLADA Y para que sirva de legal notificación a los señores Ricardo Antonio López, Pedro Antonio Ramírez Munguía y Kelvin Omar González Carvajal, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Gustavo Antonio Portillo Portillo  
Director General

